



RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE INDICADORES RELATIVOS AL PROGRAMA FSE+ DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA

El presente documento recopila diferentes cuestiones pertinentes en materia de indicadores del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica en base a los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, Reglamento (UE) 2021/1060 RDC);
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013 (en adelante, Reglamento (UE) 2021/1057 FSE+);
- *Caja de herramientas de indicadores comunes del FSE+* (en adelante, *Toolbox*), versión de octubre de 2021;
- *Orientaciones sobre indicadores de la Autoridad de Gestión FSE+ 21-27* (en adelante, *Orientaciones*), versión de junio de 2023.

1. A diferencia de otros programas FSE+, en el Programa de Asistencia Material Básica no se establecen ni hitos ni metas en relación con el objetivo específico.

El Programa establece valores de referencia para indicadores de resultado con el fin de comparar el valor logrado para el indicador con la experiencia previa¹.

2. Los indicadores que se han de reportar en el Programa de Asistencia Material Básica son los indicadores comunes de resultado, concretamente los indicadores del apartado 2.3 (número de destinatarios finales que disfrutan de vales o tarjetas) del Anexo III del Reglamento (UE) 2021/1057 FSE+, a saber:

2. Indicadores comunes de resultados

2.3. Número de destinatarios finales que disfrutan de vales o tarjetas

- número de niños menores de 18 años,
- número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años,
- número de destinatarios finales de 65 años o más,
- número de mujeres,
- número de destinatarios finales con discapacidad (*),
- número de nacionales de terceros países (*),
- número de destinatarios finales de origen extranjero y minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la romaní) (*),
- número de destinatarios finales sin hogar o de destinatarios finales afectados por la exclusión en materia de vivienda (*).

El valor de los indicadores comunes de resultado de los apartados 2.1 y 2.2. será el mismo que el valor de dichos indicadores en el apartado 2.3.

Los indicadores de realización no se reportan en este Programa dado que la ayuda es proporcionada indirectamente por medio de tarjetas o vales².

¹ Artículo 16.2 del Reglamento 2021/1060 RDC, artículo 23.2 del Reglamento 2021/1057 FSE+ y página 17 del *Toolbox*

²Notas 1, 2, 3 del Anexo III del Reglamento (UE) 2021/1057 de FSE+

Los datos de los indicadores comunes de resultado se refieren exclusivamente a personas, a quienes se denomina destinatarios finales. El resultado directo de las operaciones relacionadas con la privación material son las personas que reciben un vale o tarjeta. Por tanto, es importante determinar cuántas personas se benefician del programa y cuáles son sus características socioeconómicas³.

2. Los datos de indicadores deben transmitirse de forma acumulativa respecto de todos los indicadores comunes de resultado a más tardar el 31 de enero de cada año y, a diferencia de otros programas FSE+, se transmiten sólo una vez al año⁴.
3. No existe el requisito de tener que registrar y almacenar datos sobre cada uno de los participantes o destinatarios finales. En otros programas FSE+, cada participante tiene que poder ser identificado con sus datos personales (los denominados *microdatos*). En el Programa de Asistencia Material Básica en cuanto a indicadores sólo hay que registrar que esa persona es participante y recopilar los datos que se piden para los indicadores⁵.
4. El Anexo D del *Toolbox* recoge los indicadores de privación material del FSE+. Este Anexo D hace referencia a todos los indicadores del Anexo III Reglamento (UE) 2021/1057 FSE+. Este documento se centra en los indicadores del apartado 2.3 (cuyos valores coincidirán con los de los indicadores de los apartados 2.1 y 2.2) y que son los siguientes:

³ Página 16 del *Toolbox*

⁴ Artículo 42.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 RDC y página 24 del *Toolbox*

⁵ Página 13 de las *Orientaciones*

EMCR19. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES QUE SE HAN BENEFICIADO DE VALES O TARJETAS	98
EMCR20. NÚMERO NIÑOS MENORES DE 18 AÑOS	99
EMCR21. NÚMERO DE PERSONAS JÓVENES DE EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 18 Y LOS 29 AÑOS	100
EMCR22. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES DE 65 AÑOS O MÁS	101
EMCR23. NÚMERO DE MUJERES	102
EMCR24. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES CON DISCAPACIDAD	103
EMCR25. NÚMERO DE NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES	104
EMCR26. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES DE ORIGEN EXTRANJERO O PERTENECIENTES A MINORÍAS (INCLUIDAS LAS COMUNIDADES MARGINADAS, COMO LA POBLACIÓN ROMANÍ)	105
EMCR27. NÚMERO DE DESTINATARIOS FINALES SIN HOGAR O AFECTADOS POR LA EXCLUSIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA	106

A continuación se resaltan algunas cuestiones a tener en cuenta a la hora de reportar estos indicadores y que están contenidas en las propias entradas del *Toolbox*, teniendo en cuenta que como en el Programa de Asistencia Material Básica la ayuda siempre va destinada a una unidad familiar, deberán contabilizarse en el indicador todos los miembros de la unidad familiar que cumplan las características que se recogen en el mismo.

En todos los casos, los indicadores se reportarán en relación con el año de referencia, con independencia del número de veces que se proporcione a la unidad familiar la ayuda en ese año.

Los indicadores EMCR25 (*Número de nacionales de terceros países*) y EMCR26 (*Número de destinatarios de origen extranjero o pertenecientes a minoría*) no son excluyentes: una persona dependiendo de su lugar de origen, podrá ser contabilizada en uno o en ambos indicadores.

- a. *EMCR19. Número de destinatarios finales que se han beneficiado de vales o tarjetas*: se contabilizarán todos miembros de la unidad familiar.
- b. *EMCR20. Número de niños menores de 18 años*: se contabilizarán todos los miembros de la unidad familiar que tengan 17 años o menos en el momento en que la unidad familiar recibe apoyo por primera vez en el año sobre el que se informa.

- c. *EMCR21. Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años:* se contabilizarán todos los miembros de la unidad familiar que tengan entre 18 y 29 años.
- d. *EMCR22. Número de destinatarios finales de 65 años o más:* se contabilizarán todos los miembros de la unidad familiar que tengan 65 años o más.
- e. *EMCR23. Número de mujeres:* se contabilizarán todas las mujeres que formen parte de la unidad familiar, independientemente de su edad.
- f. *EMCR24. Número de destinatarios finales con discapacidad:* se contabilizarán todos los miembros de la unidad familiar con discapacidad, entendiendo que las personas con discapacidad serán aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad con arreglo a la normativa nacional.
- g. *EMCR25. Número de nacionales de terceros países:* por “nacional de un tercer país” se entiende toda persona que no sea ciudadano de la Unión Europea, incluidas las personas apátridas y las personas con nacionalidad indeterminada. Se contabilizarán todos los miembros de la unidad familiar que sean nacionales de terceros países.
- h. *EMCR26. Número de destinatarios finales de origen extranjero o pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní):*
 - Se consideran personas extranjeras a las que carezcan de la nacionalidad española⁶.
 - Se considera minoría a “un grupo numéricamente inferior al resto de la población de un Estado, cuyos miembros, súbditos del Estado, poseen desde el punto de vista étnico, religioso o lingüístico unas características diferentes de las del resto de la población y hace saber, implícitamente, un sentido de solidaridad, para preservar su cultura, tradiciones, religión y lenguaje” (definición doctrinal utilizada frecuentemente en el ámbito de Naciones Unidas)⁷.

⁶ Página 9 de las *Orientaciones*.

⁷ Página 9 de las *Orientaciones*.

- Se contabilizarán todos los miembros del hogar que tengan origen extranjero o que pertenezcan a minorías.
- i. *EMCR27. Número de destinatarios finales sin hogar o afectados por la exclusión en materia de vivienda:*
 - El concepto de “persona sin hogar” debe ser el utilizado por el Instituto Nacional de Estadística de España en la encuesta a personas sin hogar (ya se utilizó en el anterior periodo): “a efectos de esta Encuesta se considera persona sin hogar aquella que tiene 18 años o más, que en la semana anterior a la de la entrevista ha sido usuaria de algún centro asistencial o de alojamiento y/o de restauración y ha dormido al menos una vez en alguno de los siguientes alojamientos ubicados en municipios de más de 20.000 habitantes: albergue, residencia, centro de acogida, centros de acogida a mujeres maltratadas, centros de ayuda al refugiado, centros para demandantes de asilo, piso facilitado por una administración pública, una ONG u organismo, piso ocupado, pensión pagada por una administración pública, una ONG u organismo, espacio público (estación de ferrocarril, de autobuses, metro, aparcamiento, jardín público, descampado...), alojamientos de fortuna (hall de un inmueble, cueva, coche...)”⁸.
 - Se contabilizarán todos los miembros de la unidad familiar que sean personas sin hogar o que estén afectados por la exclusión en materia de vivienda.
- 5. El cómputo de las personas participantes será independiente de la temporalidad de las operaciones: se contabilizará la participación de las personas una única vez cada año, coincida la duración de la operación con el año o no⁹. A continuación, se dan varios ejemplos para facilitar el cómputo de participantes:
 - Caso 1: Si una persona tras participar en el año 2025 continúa en el Programa en el año 2026, será contabilizada de nuevo. Es decir, se contabilizará dos

⁸ Página 9 de *Orientaciones*.

⁹ Página 18 del *Toolbox* y página 10 de las *Orientaciones*

veces: una por su participación en el 2025, otra por su participación en el año 2026.

- Caso 2: Si una persona tiene una primera participación en el Programa de enero a marzo del año 2025, y luego vuelve a participar de octubre a diciembre del año 2025, se contabilizará una única vez.
- Caso 3: Si una persona comienza su participación en octubre del 2025 y finaliza su participación en febrero del 2026, se contabilizará dos veces.

6. El Reglamento (UE) 2021/1057 FSE+ ofrece la posibilidad de utilizar estimaciones fundamentadas para el reporte de indicadores comunes de resultado del Programa de Asistencia Material Básica, buscando ofrecer una opción simplificada para aquellos casos en los que establecer y gestionar un censo o un sistema de muestreo representativo exhaustivo sea sumamente complejo o gravoso. Dichas estimaciones deben fundamentarse en una metodología documentada¹⁰.

8 de julio de 2024

¹⁰ Página 22 del *Toolbox* y página 13 de las *Orientaciones*